



San Martín, Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar <http://www.sms.com.ar>

MEMORANDUM 60/05

Ref.: **PROVINCIA DE BUENOS AIRES - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - MODIFICACION DE LAS TASAS DE IMPOSICION**

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 2005

En nuestro memo 62/04 informamos que la Provincia de Buenos Aires había establecido una reducción en las tasas del impuesto sobre los ingresos brutos¹ para las empresas que realicen las actividades de matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne, producción y procesamiento de carne de aves, elaboración de fiambres y embutidos, matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne, matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne y de elaboración de subproductos cárnicos, en la medida que dichas empresas no tuvieran deudas fiscales.

Ahora, mediante la Disposición Normativa 65/2005 la DPR ha dispuesto que los mencionados beneficios se hagan efectivos con relación a aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener, al 30/9/2005, cancelada o regularizada mediante su inclusión en un plan de pagos respecto del cual no se produzca la caducidad, la deuda correspondiente a dicho impuesto por periodos devengados hasta el 30/6/2004.

Esta condición podrá efectivizarse mediante el acogimiento a alguno de los planes de pago vigentes. En tales supuestos, el monto del acogimiento se calculará liquidando el impuesto con la alícuota del 0,75 %. Esta alícuota también será de aplicación para la actividad de Matarife.

2. No registrar incumplimientos respecto de las obligaciones fiscales que se originen en su actuación como agentes de recaudación del impuesto entre el 1/11/ 2004 y el 31/12/2005.

El cumplimiento de esta condición, extinguirá las facultades de fiscalización, determinación y cobro de la DPR respecto de las obligaciones fiscales vencidas al 31/10/2004 que se hubieran originado con motivo de la omisión de actuar como agente de recaudación.

¹ 1% desde el 1/7/04 al 31/12/04 y 0,5% desde el 1/1/05 al 31/12/05
